

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 184/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
: JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Informa sobre publicación de Informes de Fiscalización que indica

FECHA : 10 de mayo de 2024

La División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, una serie de expedientes de fiscalización ambiental asociados a la unidad fiscalizable “Complejo Termoeléctrico Ventanas” (en adelante, “la UF”), de titularidad de Aes Andes S.A. (en adelante, “Aes Andes”).

Mediante el presente memorándum, se expone el análisis realizado a los referidos expedientes, considerando los instrumentos de gestión ambiental asociados, gestiones efectuadas, eventuales hallazgos y conclusiones.

IFA	Hallazgos y gestión asociada
DFZ-2015-292-V-NE-EI	<p>Del examen de información realizado por la SMA en base a los Reportes Trimestrales de Monitoreos Continuos de Emisiones de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Ventanas, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, se concluye que se reportaron horas de régimen sin informar la potencia bruta de la fuente. En base a lo anterior no sería posible asegurar que las horas señaladas corresponden a horas en régimen de la fuente y no sería posible evaluar el cumplimiento del límite estipulado en la norma de emisión.</p> <p>Respecto del hallazgo, se emite el Memorándum N°492, de 29 de septiembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, donde solicitó a la División de Fiscalización que actualizara el informe tras la corrección de la información por parte de Aes Andes.</p>
DFZ-2015-293-V-NE-EI	<p>Del examen de información realizado por la SMA en base a los Reportes Trimestrales de Monitoreos Continuos de Emisiones de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Ventanas, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, se concluye que no se informaron las horas de apagado de las fuentes, por lo que no sería posible evaluar el cumplimiento de los límites de emisión. Adicionalmente, se reportaron horas de régimen con potencia bruta de cero de funcionamiento de fuente, por lo que no podría asegurarse</p>

	<p>dicha categoría de régimen. Finalmente, se concluye que los reportes trimestrales fueron ingresados fuera de plazo.</p> <p>Respecto del hallazgo, se emite el Memorándum N°492, de 29 de septiembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, donde solicitó a la División de Fiscalización que actualizara el informe tras la corrección de la información por parte de Aes Andes.</p>
DFZ-2015-294-V-NE-EI	<p>Del examen de información realizado por la SMA en base a los Reportes Trimestrales de Monitoreos Continuos de Emisiones de la Unidad 3 de la Central Eléctrica Nueva Ventanas, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, se concluye que no se reportan horas de apagado antes de las horas de detenciones programadas reportadas de la fuente, por lo que no sería posible evaluar el cumplimiento de los límites de emisión.</p> <p>Respecto del hallazgo, se emite el Memorándum N°492, de 29 de septiembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, donde solicitó a la División de Fiscalización que actualizara el informe tras la corrección de la información por parte de Aes Andes.</p>
DFZ-2015-295-V-NE-EI	<p>Del examen de información realizado por la SMA en base a los Reportes Trimestrales de Monitoreos Continuos de Emisiones de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Ventanas, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, se concluye que se informaron valores negativos de concentración y que no se informaron las horas de apagado pese a haberse reportado horas de detenciones programadas de la fuente, por lo que no sería posible evaluar cumplimiento de límites de emisión.</p> <p>Respecto del hallazgo, se emite el Memorándum N°492, de 29 de septiembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, donde solicitó a la División de Fiscalización que actualizara el informe tras la corrección de la información por parte de Aes Andes.</p>
DFZ-2015-4075-V-NE-EI	<p>Del examen de información realizado por la SMA en base a los Reportes Trimestrales de Monitoreos Continuos de Emisiones de la Unidad IV de la Central Campiche, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, se concluye que no se informaron las horas de apagado antes del periodo de detenciones programadas de la fuente, por lo que no sería posible evaluar el cumplimiento de los límites de emisión.</p>
DFZ-2016-2713-V-NE-EI	<p>Del examen de información realizado por la SMA en base a los Reportes Trimestrales de Monitoreos Continuos de Emisiones de la Unidad IV de la Central Campiche, entre enero y diciembre de 2015, se concluye que durante 2 Horas de Régimen se superó el límite de emisión de SO₂ de 400 mg/Nm³.</p>

	<p>Sin embargo, en periodos posteriores ha retornado y mantenido el cumplimiento del límite de emisión señalado. Así, de conformidad a los expedientes de fiscalización DFZ-2021-376-V-NE que da cuenta de la actividad de fiscalización ambiental consistente en el examen de información de los Reportes Trimestrales de los Monitoreos Continuos de Emisiones de las Unidades de Generación Ventanas I, Ventanas II, Nueva Ventanas y Central Campiche, asociados al año 2020; DFZ-2022-725-V-NE que evalúa los reportes asociados al año 2021 y; DFZ-2023-630-V-NE, que evalúa los reportes asociados al año 2022, se constató que el titular dio cumplimiento al D.S. N°13/2011, toda vez que se verificó el cumplimiento de los límites de emisión de MP, SO₂ y NO_x en todas las unidades.</p>
DFZ-2014-2477-V-PPDA-IA	<p>De la actividad de fiscalización ambiental consistente en la inspección en terreno el 4 de diciembre de 2014 y en el examen de información asociada a las exigencias establecidas en el Plan de Descontaminación del Complejo Industrial Las Ventanas (D.S. N°252/1992), en el periodo correspondiente desde enero a septiembre del año 2014, se concluyó que Aes Andes superó el límite de emisión de SO₂ (1,13 kg/Mio BTU) de las Unidades 1 y 2 en cinco oportunidades.</p> <p>Posteriormente, de conformidad al expediente de fiscalización DFZ-2015-6853-V-PPDA-EI, que da cuenta de la actividad de fiscalización ambiental consistente en el examen de información del periodo correspondiente entre octubre de 2014 a septiembre de 2015, se constató que el titular dio cumplimiento al D.S. N°252/1992, toda vez que se revisaron los registros de emisiones de MP y Azufre generados por la Central Termoeléctrica Ventanas y se encontraban por debajo de los límites de emisión establecidos.</p> <p>Luego, mediante los expedientes de fiscalización ambiental DFZ-2016-3313-V-PPDA-IA; DFZ-2017-5544-V-PPDA-IA y DFZ-2018-1619-V-PPDA que dan cuenta de actividades de fiscalización ambiental consistente en el examen de información de diferentes periodos¹ entre los años 2015 a 2017, se constató que el titular dio cumplimiento al D.S. N°252/1992.</p>

¹ El IFA DFZ-2016-3313-V-PPDA-IA evalúa el periodo correspondiente a octubre –diciembre 2015 y enero a septiembre 2016.

El IFA DFZ-2017-5544-V-PPDA-IA evalúa el periodo correspondiente a los meses de enero a diciembre 2016.

El IFA DFZ-2018-1619-V-PPDA evalúa el periodo correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017.

Conclusión

Tal como se indicó precedentemente, respecto de los expedientes de fiscalización DFZ-2015-292-V-NE-EI; DFZ-2015-293-V-NE-EI; DFZ-2015-294-V-NE-EI; DFZ-2015-295-V-NE-EI, se emitió el Memorandum N°492, de 29 de septiembre de 2014, por medio del cual la División de Sanción y Cumplimiento, luego de solicitar con fecha 24 de agosto de 2014 a Aes Andes que corrigiera la información inconsistente, derivó a la División de Fiscalización los antecedentes asociados a los expedientes individualizados con el objeto de que analizara la información actualizada y determinara la existencia de incumplimientos asociados al D.S. N°13/2011.

La solicitud anterior se justificó en la necesidad de efectuar capacitaciones a las empresas para subsanar los errores y omisiones en los primeros reportes trimestrales requeridos por esta SMA a través del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SISFA), a fin de que este tipo de problemas, (principalmente referidos a no reportar todas las horas de funcionamiento, no entregar información respecto de ciertos datos y/o el reporte de promedios horarios negativos), fueran subsanados, de manera que se cargaran los reportes trimestrales actualizados enmendando la caracterización de horas, completando la información ausente y realizando la operación prescrita en los casos de promedios horarios negativos, de ser necesario.

En vista de lo anterior, habiéndose efectuado la antedicha gestión para cada uno de los expedientes de fiscalización, corresponde proceder a la publicación de los mismos.

Por otro lado, los hallazgos levantados en los expedientes de fiscalización DFZ-2015-4075-V-NE-EI y DFZ-2016-2713-V-NE-EI, fueron subsanados de conformidad a la verificación del cumplimiento del D.S N°13/2011 constatado en las actividades de inspección ambiental registradas en los expedientes DFZ-2021-376-V-NE; DFZ-2022-725-V-NE y; DFZ-2023-630-V-NE, por cuanto, se evaluó el cumplimiento de los límites de emisión de MP, SO₂ y NO_x establecidos en el D.S. N°13/2011 durante los años 2020, 2021 y 2022, concluyéndose conformidad al respecto. Del mismo modo, el hallazgo levantado en el IFA DFZ-2014-2477-V-PPDA-IA, vinculado al D.S. N°252/1992, fue corregido por el titular, al constatarse posteriormente el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el mismo instrumento, de conformidad al expediente de fiscalización DFZ-2015-6853-V-PPDA-EI.

Por lo tanto, y en conformidad a los antecedentes individualizados anteriormente, se procederá a la publicación de los informes de fiscalización DFZ-2015-292-V-NE-EI; DFZ-2015-293-V-NE-EI; DFZ-2015-294-V-NE-EI; DFZ-2015-295-V-NE-EI; DFZ-2015-4075-V-NE-EI; DFZ-2016-2713-V-NE-EI y; DFZ-2014-2477-V-PPDA-IA.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



IMM/PAC/LSS

Distribución:

- SNIFA
- Oficina Regional de Valparaíso